



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001-2019-GRC/GGR/OGP-UDIP

Callao, 22 JUL 2019

VISTO:

El Informe N° 213-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 04 de junio de 2019, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe Legal N°032-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, fue modificado el artículo 13° del reglamento de la Ley N°28703 aprobado con Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; así mismo con el artículo 2° incorporó un artículo 13-A, y, una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento;

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del dispositivo legal mencionado (reglamento de la Ley N°28703), quedó establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial y que tiene dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;



Que, en ese contexto con Informe N° 213-2019-GRC/GGR-OGP/JAAP, el mismo que corre traslado del Informe Legal N°032-2019-GRC/GGR-OGP/JAAP-MPPCH, ambos documentos de fecha 04 de junio de 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite los actos administrativos de resolución contractual respecto de seis (06) predios, detallados en su Anexo N°01, debidamente inscritos en los Registros Públicos de la Zona Registral N°IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N°28703, modificado por el Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, corresponde a esta Unidad, emitir el acto administrativo (resolución) que declare la reversión a favor del Estado de los predios que fueron materia de resolución de contrato mediante las seis (06) Resoluciones detalladas en el Anexo N°01 que se hace referencia en el considerando precedente y, así mismo, proceder con su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A incorporado por el referido Decreto Supremo;

Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A del dispositivo legal antes acotado, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado -TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, y modificada por la Ordenanza Regional N° 000010 de fecha 27 de diciembre de 2016, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2019-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 12 de febrero de 2019, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, por los fundamentos expuestos, la reversión a favor del Estado de los seis (06) predios señalados en el Anexo N°01; así como **DISPONER**, la transferencia automática de los mismos a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, al haberse resuelto los contratos de adjudicación mediante los actos administrativos detallados en el citado Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero por el solo mérito de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Gobierno Regional del Callao

ABOG. Vanessa Sánchez Medina
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
INMOBILIARIO Y PROCESOS

ANEXO N° 01

N°	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE RESOLUCION DE CONTRATO	RESOLUCION JEFATURAL DE ADECUACION
1	6-2010	F	XII	6	A	8	P01027329	947-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	452-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
2	700-2010	F	XIII	4	F	4	P01028609	1025-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	581-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
3	1554-2010	E	XI	1	H	2	P01025190	285-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	1318-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
4	2661-2010	F	XIII	2	H	8A	P01064701	233-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	460-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
5	547-2009	F	XII	1	C	19	P01026226	850-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	456-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
6	608-2009	F	XII	2	A	11	P01026389	1274-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	455-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

